

UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL
FEDERACION DE ORGANIZACIONES OBRERAS DEL D.F.

C.N.O.C.M.
MEXICO, D.F.

Reg. No. 312/215//32/ (231)

OFICINAS GENERALES
DR. VELAZCO 162. DESPACHO 25,
CALLE DOCTORES

TELÉFONO: 678-56-42

EXPEDIENTE _____
OFICIO No. _____

ASUNTO:

"ESTATUTOS GENERALES" QUE APARTIR DEL DIA UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO REGIRAN LA UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL, REFORMADOS, DISCUTIDOS Y APROBADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LOS QUE NULIFICAN EN TODAS LAS PARTES EN LOS ACTUALES QUE A LA VEZ FUERON REFORMADOS Y APROBADOS EN LA ASAMBLEA CELEBRADA EL DIA (VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES).

P R E A M B U L O

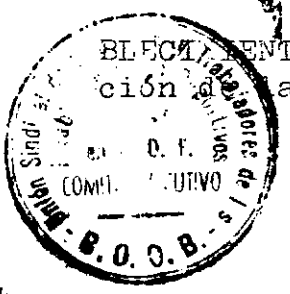
I.- El Sindicato se denominará UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL, esta integrada por empleados y trabajadores especializados en servicios relacionados con el deporte, en el Distrito Federal.

II.- El domicilio legal de la Unión será en el Distrito Federal.

III.- El Sindicato fué constituido para buscar la unificación de todos los trabajadores del ramo deportivo en el Distrito Federal, para la defensa de los intereses comunes, atendiendo la posición social a que los condene la sociedad capitalista.

IV.- La duración de las actividades de la Unión será por tiempo indeterminado, y no podrá ser disuelta mientras tengan un numero de socios activos no menor de veinte, a menos que así lo acuerden las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.

La UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL, luchará por la realización de las siguientes reivindicaciones económicas.





Junta i
Conciliació
del
SECRETAR
DE REG
ACTUALIZACI

UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL
FEDERACION DE ORGANIZACIONES OBRERAS DEL D.F.

C.N.O.C.M.
MEXICO, D.F.

Reg. No. 312/215//32/ (231)

TELÉFONO: 578-56-42

OFICINAS GENERALES
DR. VELAZCO 162, DESPACHO 25,
COL. DOCTORES

EXPEDIENTE _____
OFICIO No. _____

ASUNTO:

"AUMENTOS CONSTANTES DE LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES DEL RAMO".

"REDUCCION DE LA JORNADA DE TRABAJO".

"CELEBRACION DE CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO QUE PROTEJAN LA ECONOMIA DE LOS TRABAJADORES DE LA UNION DESTERRANDO TODOS LOS SISTEMAS DEL TRABAJO QUE ANIQUIEN LAS FUERZAS FISICAS Y MENTALES.

"TENER EL EQUILIBRIO DE LOS FACTORES DE LA PRODUCCION".

"CREACION Y SOSTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE LA RAMA DEPORTIVA PARA FACILITAR A SUS TRABAJADORES".

Comité de
Arbitraje
D.F.
SINDICAL

"INCAUTACION DE PARTE DE LOS TRABAJADORES DE LAS NEGOCIACIONES CON--
TINUADAS POR LA UNION, CUANDO POR CUALQUIER CAUSA SUSPENDAN SUS ACTIVIDADES, SE
SEPARTIRAN EQUITATIVAMENTE LAS UTILIDADES QUE SE CONSIGAN".

"ESTABLECER LA OBLIGACION DE LAS EMPRESAS EN TODO LO QUE SE REFIERE--
A LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES--
OBLEGAR A LA EMPRESA A PAGAR LAS CUOTAS QUE EL SEGURO SOCIAL IMPONE A SUS AGRE--
MIADOS".

"CONSEGUIDAS LAS REINVIDICACIONES ECONOMICAS QUE HAN QUEDADO ASENTA--
DAS, LA UNION NO SE DESVIARA DE SUS PROPOSITOS ESTABLECIDOS".

Lucharé igualmente la Unión por la transformación del orden social --
contemporáneo para sustituirlo por uno de justicia, equidad e igualdad en el --
que la adquisición de todos los derechos por los hombres obedezcan a la circuns--
tancia de ser trabajador, para vaticar los perjuicios que ocasiona la intromisión
de las condiciones de vida del trabajador, las ideas exóticas que en todos con--
ceptos desquicien la sociedad en que vivimos.

El objeto de la Unión, es defender y mejorar las condiciones de vida
(las condiciones del trabajo) de sus agremiados, individual y colectivamente, --
en cuyo fin se emplearán todas las clases de medios de lucha. Sostendrá la Soli--
daridad que tienen derecho el Sindicato Nacional de la rama, las agrupaciones





Justicia Local de
Constitución y Arreglo
del D.F.
SECRETARIA AUX
DE REGISTRO
ACTUALIZACION SII

UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL

FEDERACION DE ORGANIZACIONES OBRERAS DEL D.F.

C.N.O.C.M.
MEXICO, D.F.

Reg. No. 312/215//32/ (231)

TELÉFONO: 578-56-42

OFICINAS GENERALES
DR. VELAZCO 162, DESPACHO 25,
COL. DOCTORES

EXPEDIENTE _____
OFICIO No. _____

ASUNTO:

federadas y confederadas de acuerdo con estos Estatutos y las propuestas de ingresos y egresos emanados de los mismos. Lograr todo lo que beneficie y combatir todo lo que perjudique a la clase trabajadora, por todos los medios lícitos a su alcance.

La Unión Sindical de empleados y trabajadores de los establecimientos Deportivos del Distrito Federal, se adhiere a la Federación de Trabajadores del Liberalismo Sindical y al Consejo Nacional Obrero y Campesino de México.

Serán todas las negociaciones relacionadas con el Deporte y Establecimientos de Compra y Venta de artículos Deportivos, Gimnasios, Boliches, -- Frontones, Clubs Deportivos, Centros Recreativos, Culturales y Deportivos, Canchas de Fútbol rápido, Canchas de Atletismo, Centros de Convecciones Deportivas Circuito Automovilísticos y Motociclismo, Estadios Deportivos, Artes Marciales, Escuelas de Capacitación a Preparadores Físicos, Salas de Esgrima, Boliches, Billares, Campos de Golf, Albercas, etc.

ORGANIZACION Y GOBIERNO DE LA UNION

ART. 1.- La Unión estará integrada por miembros activos y activos en receso.

ART. 2.- Activos, son los miembros que trabajan en cualquier puesto no de confianza de las empresas controladas por la Unión.

a).- Activos en receso, son los que ocupan puestos de confianza en cualquiera de las empresas controladas por la Unión.

ART. 3.- La Unión Sindical de empleados y trabajadores de los establecimientos deportivos del Distrito Federal, ha adoptado el siguiente lema: **POR LA UNIDAD COMBATIVA OBRERO CAMPESINA**.





Comité Local de
Construcción y Arte
C.A. D.F.
SECRETARIA AU)
DE REGISTRAC
ACTUALIZACION S.

UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL
FEDERACION DE ORGANIZACIONES OBRERAS DEL D.F.

C.N.O.C.M.
MEXICO, D.F.
Reg. No. 312/215//32/ (231)

TELÉFONO: 578-56-42

OFICINAS GENERALES
DR. VELAZCO 162, DESPACHO 25,
COL. DOCTORES

EXPEDIENTE _____
OFICIO No. _____

ASUNTO:

V

REQUISITOS PARA INGRESAR A LA UNION

ART. 4.- Son requisitos para ingresar a la Unión:

a).- Haber cumplido 16 años de edad y saber leer y escribir.

b).- Estar trabajado o ir a ocupar alguna planta vacante en cualquiera de las negociaciones del ramo en el Distrito Federal que controle está Unión, que pretenda controlar.

c).- Recidir en México, D.F., o área Metropolitana, tener los suficientes conocimientos para el desempeño de las labores de los establecimientos Deportivos en el Distrito Federal.

d).- Hacer su solicitud y presentarla a la Unión en la hoja que en la misma proporcione, la que estará apoyada con la firma de dos socios por los menos, uno en pleno uso de sus derechos sindicales.

e).- Demostrar ante la Comisión respectiva y por medio de exámenes -- teóricos y prácticos, los conocimientos que tengan del trabajo que dice desempeñar.

f).- Asistir a la escuela de preparación técnica de la Unión o a las oficiales, cuando no sepa leer y escribir, así como procurar ampliar sus conocimientos y mejorar su cultura.

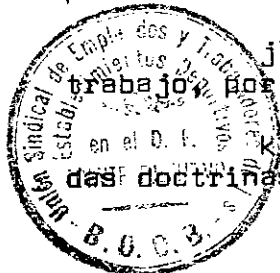
g).- Informar al Comité Ejecutivo cuando tenga conocimiento de alguna irregularidad que pueda redundar en perjuicio de la Unión, ó de sus miembros.

h).- Acatar y cumplir sin excusa ni pretexto, las órdenes que dicten en cualquier caso, principalmente en los que atañen a huelgas.

i).- Solidarizarse con los problemas de la Unión, aceptando las responsabilidades que puedan corresponderle.

j).- Tratar todos los asuntos y dificultades dentro de la fuente de trabajo, por conducto de la Delegación Sindical.

k).- Instruirse o instruir a sus compañeros, acerca de las más avanzadas doctrinas sindicales.





Alcaldía Local
de Planeación y
del D.F.
SECRETARIA
DE REGISTRO
ACTUALIZACION

220

UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL

FEDERACION DE ORGANIZACIONES OBRERAS DEL D.F.

C.N.O.C.M.
MEXICO, D.F.
Reg. No. 312/215//32/ (231)

TELÉFONO: 578-56-42

OFICINAS GENERALES
DR. VELAZCO 162, DESPACHO 25,
COL. DOCTORES

EXPEDIENTE _____
OFICIO No. _____

ASUNTO:

l).- Aceptar, desempeñar ó renunciar a los cargos que se le confieren como miembro del Comité Ejecutivo, Comisiones o Delegaciones.

m).- Pagar precisamente en las fechas correspondientes, las cuotas ordinarias que acuerde la Asamblea General.

n).- Conocer perfectamente bien los Estatutos de la Unión, así como los Reglamentos de la misma.

de Arbitraje ART. 5.- Son obligación de los miembros activos en receso:

a).- Someterse invariablemente a las prescripciones del Contrato Colectivo de Trabajo.

RO Y SINDICAL b).- Acatar y cumplir sin excusa, ni pretexto, las disposiciones que dicten en caso de huelga.

c).- Esten obligados a facilitar en todas las negociaciones controladas por la Unión, la labor de las Delegaciones Sindicales, a efecto de que ésta sea más eficaz, para los propios compañeros y la Organización.

ART. 6.- Son derechos de los socios de la Unión:

a).- Ser electo y participar en las Comisiones y cargos sindicales.

b).- Exigir que se cumplan en beneficio propio, estos Estatutos y los adecuados que se tomen en cualquier asamblea.

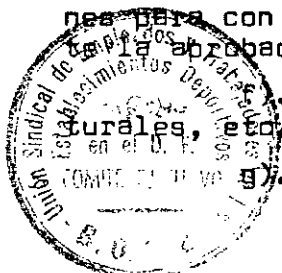
c).- Manifestar libremente sus opiniones, con respecto en las asambleas y actos en que participa la Unión, siempre y cuando se conceda su participación.

d).- Ser asistido y defendido en su interéres como trabajador.

e).- Ser eximido temporal ó totalmente de cualquiera de sus obligaciones para con el Sindicato, previa solicitud, justificación de la causa y mediación de la aprobación por escrito y acuerdo del Comité Ejecutivo.

f).- Participar en toda clase de beneficios económicos, sociales y culturales, etc., que proporcione el Sindicato a sus miembros.

g).- Tener voz y voto en las Asambleas.





Secretaría del D.F.
SECRETARIA
DE REGISTRO
ACTUALIZACION

UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL

FEDERACION DE ORGANIZACIONES OBRERAS DEL D.F.

C.N.O.C.M.
MEXICO, D.F.
Reg. No. 312/215//32/ (231)

TELÉFONO: 578-56-42

OFICINAS GENERALES
DR. VELAZCO 162, DESPACHO 25,
COL. DOCTORES

EXPEDIENTE _____
OFICIO No. _____

ASUNTO:

VI

DISCIPLINAS PARA LOS SOCIOS

ART.- 7.- Los miembros de la Unión quedarán sujetos al siguiente sistema disciplinario:

AMONESTACIONES

de las causas.

de
causas personales.

AXILIAR
en vigentes.
SINDICAL

- a).- Por hostilizar a sus compañeros en horas de trabajo.
- b).- Personalizar asuntos de la Unión o hacer sindicales las dificultades personales.
- c).- No asistir a los cursos de Capacitación y Adiestramiento que estén vigentes.

VII

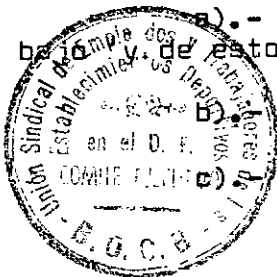
SUSPENSIONES DE ACUERDO AL ARTICULO 423 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

ART. 8.- Son causas de suspensión al día siguiente en el trabajo hasta por tres días.

- a).- Faltar sin causa justificada a la Asamblea Ordinaria.
- b).- Por no cumplir con los acuerdos de Asamblea.

ART. 9.- Suspensión al día siguiente en el trabajo por cinco días.

- a).- No cumplir con las estipulaciones del Contrato Colectivo de Trabajo de los Establecimientos de estos Estatutos.
- b).- Por faltar a dos asambleas constitutivas sin causa justificada.
- c).- Por no acatar las disposiciones que marcan estos Estatutos.





Junta Local de
Conciliación y Arbi
del D.F.
SECRETARIA AUX
DE REGISTRAC
ACTUALIZACION SI

UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL

FEDERACION DE ORGANIZACIONES OBRERAS DEL D.F.

C.N.O.C.M.
MEXICO, D.F.

Reg. No. 312/215//32/ (231)

TELÉFONO: 578-56-42

OFICINAS GENERALES
DR. VELAZCO 162, DESPACHO 25.
COL. DOCTORES

EXPEDIENTE _____
OFICIO No. _____

ASUNTO:

ART. 10.- Suspensión al día siguiente en el trabajo hasta por ocho días de acuerdo al inciso X del Artículo 423 de la Ley Federal del Trabajo.

- a).- Por reincidir por primera vez en lo estipulado en el Artículo anterior, en el término de noventa días.
- b).- Por reincidir por segunda vez en lo estipulado en el Artículo anterior, en el término de noventa días.

ART. 11.- Suspensión al siguiente día en el trabajo hasta por ocho días de acuerdo al inciso X del Artículo 423 de la Ley Federal del Trabajo.

- a).- Por no asistir a la manifestación del primero de mayo.
- b).- Por celebrar actos privados con las negociaciones o aceptar - indicaciones de las mismas.
- c).- Tratar asuntos sindicales o dificultades dentro del trabajo, - directamente con la negociación, sin autorización del Comité Ejecutivo.

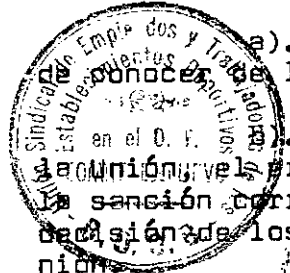
Estas sanciones se aplicarán siempre y cuando se encuentren previstas en el Reglamento Interior de Trabajo, conforme a la Fracción X del Artículo 423 de la Ley Laboral.

ART. 12.- Para los reincidentes de la falta señalada en el inciso b) -- del Artículo anterior, además de la sanción por la segunda falta se turnará a la Comisión de Honor y Justicia, para que se le aplique la sanción relativa a su reincidencia.

ART. 13.- Los miembros de la Unión quedarán sujetos al siguiente sistema disciplinario de acuerdo al Artículo 371 de la fracción 7o. de la Ley Federal del Trabajo.

a).- La Asamblea de trabajadores se reunirá para el sólo efecto de conocer la expulsión.

b).- Cuando se trate de Alianza integradas por socios en contra de la Comisión, el procedimiento de expulsión se llevará a cabo ante la Asamblea de la sanción correspondiente, pero el acuerdo de expulsión deberá someterse a la decisión de los trabajadores de cada una de las secciones que integran la Unión.





Junta Local
de Promoción y
del D.F.
SECRETARIA
DE REGISTRO
Y ACTUALIZACION

223

**UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL**
FEDERACION DE ORGANIZACIONES OBRERAS DEL D.F.

C.N.O.C.M.
MEXICO, D.F.
Reg. No. 312/215//32/ (231)

OFICINAS GENERALES
DR. VELAZCO 162, DESPACHO 25,
COL. DOCTORES

TELÉFONO: 578-56-42

EXPEDIENTE _____
OFICIO No. _____

ASUNTO:

c).- Los trabajadores serán oídos en defensa, de conformidad con las disposiciones contenidas en los Estatutos.

d).- La Asamblea conocerá de las pruebas que sirvan de base al procedimiento y de las que ofrezcan los afectados.

e).- Los trabajadores no podrán hacerse representar ni emitir su voto por escrito.

f).- La expulsión deberá ser aprobada por la mayoría de las dos-terceras partes del total de los miembros de la Unión.

g).- La expulsión podrá decretarse por los casos que expresamente consignados en los Estatutos, debidamente aprobados y exáctamente aplicables al caso. En su caso se aplicará la Fracción VII del Artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo.

JXILIAF
IO Y
SINDICA

h).- Son causa de expulsión los siguientes:

1).- No acatar los acuerdos de Asamblea cuando la Unión se encuentre en pie de huelga, sin que sea exculpante la ignorancia; contribuir al rompimiento de una huelga decretada por la Unión o revelar los acuerdos secretos que esta tome durante ella; servir de esquirol en huelga decretada por trabajadores.

2).- Traicionar a la agrupación ejecutando acto de espionaje con fines contrarios a esta o revelar sus acuerdos anteriores a las Asociaciones o terceras personas, con las que la Unión tuviera o pudiese tomar dificultades

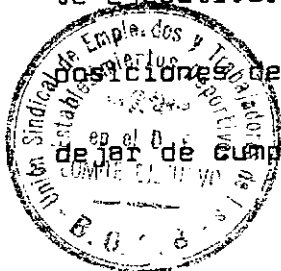
3).- Hacer labor tendiente a la disolución de la Unión.

4).- Ser separado del trabajo por comprobadas causas de infamia.

5).- Falsificar las firmas o el texto de cualquier escrito de la Unión o hacer uso del papel o de los sellos de esta, sin conocimiento del Comité Ejecutivo.

6).- Declararse abiertamente patronal, aún en contra de las disposiciones del Comité Ejecutivo.

7).- Solicitar o recibir dinero u otras dádivas a empresas para dejar de cumplir fielmente con sus deberes sindicales.





Junta Local
de Conciliación y /
del D.F.
SECRETARIA
DE REGISTRO
Y ACTUALIZACION

224

UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL
FEDERACION DE ORGANIZACIONES OBRERAS DEL D.F.

C.N.O.C.M.
MEXICO, D.F.
Reg. No. 312/215//32/ (231)

TELÉFONO: 578-56-42

OFICINAS GENERALES
DR. VELAZCO 162, DESPACHO 25,
COL. DOCTORES

EXPEDIENTE _____
OFICIO No. _____

ASUNTO:

8).- Disponer del dinero o valores de la Unión para usos propios ajenos a ésta.

9).- Abusar de la representación o facultades sindicales para obtener provecho personal, o ejecutar actos arbitrarios contrarios a la Ley Federal del Trabajo.

10).- Alterar deliberadamente los documentos electorales o los resultados de la votación interna de la Unión.

ART. 14.- Forma de aplicar sanciones:

de
arbitraje

Para la determinación de las sanciones se tomará en cuenta la verdad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes o agravantes del caso. Las sanciones se aplicarán de acuerdo con el sistema y forma que ya ha quedado asentado.

JULIAN
ROSA
SINDICAL

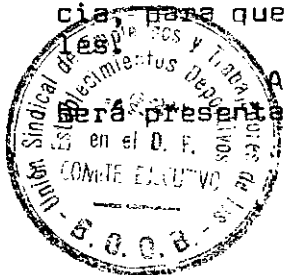
a).- Para los socios de la Unión que carezcan de trabajo de planta y cometieran faltas que ameriten suspenderse, se reglamenta la siguiente forma de implementar sanciones disciplinarias.

b).- La falta cometida, que se comprenda dentro del Artículo 8 y sus incisos a) y b), se castigará a estos trabajadores eventuales suspendiéndolos a sus derechos sindicales por tres días, suspensión de la que se deberá notificar a la Secretaría del Trabajo y Conflictos.

c).- Las faltas cometidas que se comprendan dentro de lo especificado en el Artículo 9, la suspensión de derecho sindical será de cinco días exclusivamente de los trabajadores eventuales.

d).- Por faltas cometidas en los términos estatuidos dentro de los Artículos 10 y 11, la suspensión de derechos sindicales será de hasta ocho días y en caso de reincidencia, se le turnará a la Comisión de Honor y Justicia, para que dictamine lo que procede en contra de los trabajadores eventuales.

ART. 15.- Para la imposición de cualquier sanción prevista, se deberá presentar queja por escrito por cualquier miembro de la Unión, ante la Comisión





Junta Local de
Conciliación y Arbitraje
del D.F.
SECRETARÍA AUXILIA
DE REGISTRO Y
ACTUALIZACIÓN SINDI

225

**UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL**
FEDERACION DE ORGANIZACIONES OBRERAS DEL D.F.

C.N.O.C.M.
MEXICO, D.F.
Reg. No. 312/215//32/ (231)

OFICINAS GENERALES
DR. VELAZCO 162, DESPACHO 25,
COL. DOCTORES

TELÉFONO: 578-56-42

EXPEDIENTE _____
OFICIO No. _____

ASUNTO:

misión Autónoma de Honor y Justicia, que iniciará el procedimiento de investigación administrativa, en la que citará al acusado y se le hará saber la queja que existe en su contra y se le tomará su declaración, será cuestionado y se le recibirán las pruebas sobre su defensa que en su caso haga valer concluido este procedimiento se emitirá una opinión por la Comisión y se turnará el caso a la Secretaría del Trabajo y Conflictos para que decida a través de resolución final e inapelable y, en su caso, aplique la sanción correspondiente en donde se señalará a partir de cuando se hará efectiva tal sanción y todo lo referente para evitar su reincidencia.

VIII

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ART.- 16.- La Unión celebrará asambleas generales ordinarias, el segundo lunes de cada mes, y cuando circunstancias imprevistas no permitan que se lleve a cabo ese día, la misma deberá celebrarse el lunes siguiente, como lo estipula la Fracción VIII del Artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo.

a).- Las Asambleas Generales Extraordinarias, se celebrarán cuando el Comité Ejecutivo lo estime pertinente y en ello sólo tratarán los asuntos por los que fue convocada.

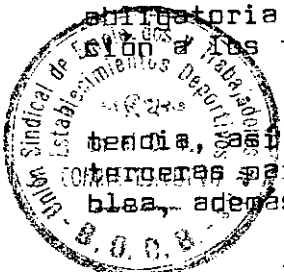
b).- Las Asambleas Generales tendrán la autoridad máxima de la Unión siendo voluntad soberana, por que los acuerdos tomados en ellos serán por todos y cada uno de los miembros de la Organización.

c).- Las Asambleas no deben suponer motivos de agitación entre los elementos de la Unión, y en las discusiones que se presenten queda estrictamente prohibido hacer alusiones personales, concretándose los oradores al asunto en debate.

d).- La asistencia a la Asamblea Ordinaria ó Extraordinaria será obligatoria para todos los socios activos de la Unión, alcanzando ésta obligación a los trabajadores extras.

e).- Será obligación del Secretario General el recuento de asistencia, así como la declaratoria del quórum que deberá de contar con las dos terceras partes de los socios para que se lleven a cabo los trabajos de Asamblea, además llevar la dirección de la misma.

f).- El Secretario General o quien lo represente o sea nombrado al efecto, pondrá la orden del día a consideración de la Asamblea para que se





Junta de
Conciliación
del E
SECRETARÍA
DE REGIS
ACTUALIZACI

226

UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL

FEDERACION DE ORGANIZACIONES OBRERAS DEL D.F.

C.N.O.C.M.
MEXICO, D.F.

Reg. No. 312/215//32/ (231)

TELÉFONO: 578-56-42

OFICINAS GENERALES
DR. VELAZCO 162, DESPACHO 25.
COL. DOCTORES

EXPEDIENTE _____
OFICIO No. _____

ASUNTO:

apruebe o reforme.

g).- Es obligación del Secretario General y de los miembros del Comité Ejecutivo retirar definitivamente toda situación que reste voluntad o entusiasmo a los assembleístas.

h).- Los assembleístas tratarán con toda claridad sus asuntos a fin de que las discusiones sean breves y correctas.

i).- El Secretario General ó quien presida la Asamblea, se sujeta estrictamente a lo establecido en la orden del día.

j).- El Secretario General, tiene facultades para consignar a la Comisión de Honor y Justicia, al o a los que alteren el orden de las Asambleas y aún hacerles abandonar el salón con auxilio de la comisión que el propio Secretario nombrará en cada Asamblea para la mejor dirección de la misma.

k).- En el caso de que hubiere necesidad de proceder a una votación, los auxiliares del Secretario General o de quien presida la Asamblea, servirán de escrutadores en los recuentos de votación correspondientes.

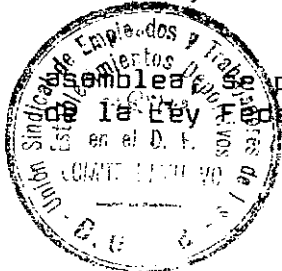
l).- Las discusiones serán libres y para conceder la palabra, sólo se tomará en cuenta el orden en que fue solicitada.

m).- Ningún orador puede hacer uso de la palabra más de cinco minutos y solo que el asunto lo amerite, la asamblea podrá prorrogar este tiempo al máximo de diez minutos. Medio minuto antes de que se cumpla el tiempo, el Secretario llamará la atención del orador con un ligero toque de timbre.

n).- La forma de convocar a la Asamblea será:

El Secretario General convocará a la Asamblea cuando menos cinco días de anticipación, precisando lugar y fecha en que se celebrará la asamblea, así como la orden del día.

En casos urgentes y en caso de que la directiva no convoque a la Asamblea se procederá conforme lo señalado en el artículo 371 Fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo.





Justicia Social
Asociación y
del D.F.
SECRETARIA
DE REGISTRO
ACTUALIZACIÓN



227

**UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL**
FEDERACION DE ORGANIZACIONES OBRERAS DEL D.F.

C.N.O.C.M.
MEXICO, D.F.
Reg. No. 312/215//32/ (231)

OFICINAS GENERALES
DR. VELAZCO 162, DESPACHO 25,
COL. DOCTORES

TELÉFONO: 578-56-42

EXPEDIENTE _____
OFICIO No. _____

ASUNTO:

En la inteligencia de que el quórum que será requerido para sesio-
nar validamente, en cualquier asamblea es del 51% entendiéndose que cuando se -
hable de mayoría en estos Estatutos se estará a este porcentaje del 51% del to-
tal de los miembros del sindicato.

ART. 17.- Las Asambleas sólo podrán suspenderse:

- le
otraj-
- a).- Por falta de quórum.
- b).- Por alteración persistente del orden que debe reinar en ella
- c).- Por motivos graves debidamente comprobados y que aprueben --
Xline asambleístas.
- O Y
SINDICAL
- d).- Si no es basado en las causas anteriores, no podrá suspender
se ninguna asamblea.

ART. 18.- El Orden de las discusiones será la siguiente:

- lo 16.
- a).- Exposición del asunto.
- b).- Ponerlo a consideración de la Asamblea.
- c).- Conceder la palabra en los términos del inciso 1) del artícu-
lo 16.
- d).- Preguntar si esta suficientemente discutido.
- e).- Dar cuenta de las proposiciones hechas.
- f).- Someterlo a votación preguntando por los que están por la --
afirmativa y a continuación los de negativa, dando cuenta del resultado aprova-
torio o reprovatorio.
- g).- Entrando a un asunto la votación, no podrá concederse la pa-
labra.
- h).- Una vez votado un asunto, no se concederá la palabra refiri-
éndose al punto, pudiéndose pedir por escrito su reconsideración en la siguien-
te asamblea.
- i) - Para hacer una proposición para un asunto ya votado, es in--
dispensable pedir y obtener de la Asamblea, la revocación del acuerdo.





Junta Local de
Conciliación y Arbitraje
del D.F.
SECRETARIA AL
DE REGISTRO
ACTUALIZACION :

228

UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL

FEDERACION DE ORGANIZACIONES OBRERAS DEL D.F.

C.N.O.C.M.
MEXICO, D.F.

Reg. No. 312/215//32/ (231)

TELÉFONO: 578-56-42

OFICINAS GENERALES
DR. VELAZCO 162, DESPACHO 25,
COL. DOCTORES

EXPEDIENTE _____
OFICIO No. _____

ASUNTO:

j) - Los oradores harán uso de la palabra encontrándose de pie y con la vista hacia la asamblea.

ART. 19.- El debate para cualquier cuestión, sólo podrá interrumpirse:

- a).- Por no haber motivo de deliberar.
- b).- Por moción suspensiva aprobada.
- c).- Por solicitar de que el asunto pase hacer dictaminado por una comisión o que este pase a alguna instancia de la que lo dictaminó.
- d).- Por estar suficientemente discutido.

le
ditraje
X
Y
INDICAL

ART. 20.- Los informes de la delegación y en general los escritos de carácter informativo o petitorio, el Comité Ejecutivo después de dictaminar sobre ellos, deberá ponerlos a la consideración de la asamblea.

ART. 21.- Las votaciones serán económicas y solo que la asamblea lo acuerde, serán nominales.

ART. 22.- Cualquier compañero puede reclamar el resultado de la votación y en este caso los escrutadores harán la rectificación que corresponde.

En caso de inconformidad a cualquier acuerdo de la asamblea, no cabe recurso alguno; por ser este la máxima autoridad de la Unión.

ART. 23.- Las resoluciones deberán adoptarse por el 51% del total de los miembros del Sindicato.

ART. 24.- Ningún trabajador podrá reusarse a votar.

ART. 25.- Se establecen tres clases de mociones:

- a).- De orden, b).- Pertinentes y c).- Suspensivas.





Junta Local de
Conciliación y Arbitraje
del D.F.
SECRETARIA AUXILIAR
DE REGISTRO Y
ACTUALIZACIONES

229

**UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL**

FEDERACION DE ORGANIZACIONES OBRERAS DEL D.F.

C.N.O.C.M.
MEXICO, D.F.

Reg. No. 312/215//32/ (231)

TELÉFONO: 578-56-42

OFICINAS GENERALES
DR. VELAZCO 162, DESPACHO 25.
COL. DOCTORES

EXPEDIENTE _____
OFICIO No. _____

ASUNTO:

Las de orden y pertinentes, serán oídas y resueltas por el dirigente de la Asamblea.

Las suspensivas, tendrán que fundarse a ser tomadas o no en consideración. El compañero que de mala fé presente mociones deberá ser sancionado.

ART. 26.- En la Asamblea tienen voz y voto los miembros activos - de la Unión y voz únicamente los miembros del Sindicato Nacional de nuestra rama, Federación y Confederación que se encuentra en el mismo.

aje

IX

JAR
Y
DICAL
ente:

ART. 27.- El Comité Ejecutivo estará integrado en la forma siguiente:

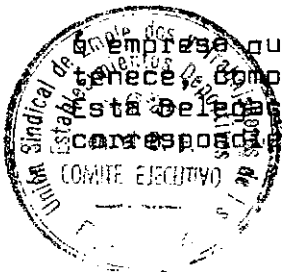
- 1.- UN SECRETARIO GENERAL
- 2.- UN SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS
- 3.- UN SECRETARIO DE ORGANIZACION Y PROPAGANDA
- 4.- UN SECRETARIO TESORERO
- 5.- UN SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Para la buena marcha de la Unión, cooperarán con el Comité Ejecutivo, las siguientes comisiones:

UNA DE HONOR Y JUSTICIA, COMPUESTA POR UN PRESIDENTE Y DOS SECRETARIOS.

UNA DE REGLAMENTOS, COMPUESTA POR UN SECRETARIO Y UN VOCAL.

También se podrá nombrar una Delegación en cada fuente de trabajo que representará la Organización ante la Central Obrera a que se pertenece, compuesta por tres miembros siendo uno de ellos el SECRETARIO GENERAL. Esta Delegación se nombrará por el Comité Ejecutivo que expedirá el comunicado correspondiente.





SECRETARÍA LOCAL
de Cantabilidad y
del D.F.
SECRETARÍA
DE REGISTRO
Y CANTABILIDAD

230

UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL
FEDERACION DE ORGANIZACIONES OBRERAS DEL D.F.

C.N.O.C.M.
MEXICO, D.F.
Reg. No. 312/215//32/ (231)

TELÉFONO: 578-56-42

OFICINAS GENERALES
DR. VELAZCO 162, DESPACHO 25,
COL. DOCTORES

EXPEDIENTE _____
OFICIO No. _____

ASUNTO:

GOBIERNO, ADMINISTRACION Y ORGANIZACION DE LA UNION

Asamblea

ART.- 28.- El gobierno de la Unión radicará exclusivamente en la Asamblea General, las que será en sus desiciones en todo lo concernientes a su regimen interior.

de
Arbitraje
UXILIAF
COMISION
SINDICAL

X

ART. 29.- Los miembros del Comité Ejecutivo, deberán ser renovados cada seis años, debiéndose efectuar las elecciones en la segunda quincena de Marzo y los electos tomarán su cargo el día ocho de Abril siguiente, fecha del aniversario de la Organización; motivo por el cuál se dará mayor lucimiento a dicha toma de posesión. Los Secretarios y Subsecretarios de las distintas comisiones y los Delegados a la Central Obrera lo cual, deberán renovarse en la misma forma que el Comité Ejecutivo.

ART. 30.- Con objeto de que el día Primero de Abril al ocho del mismo mes, en que tomará posesión el nuevo Comité Ejecutivo, no queden acéfalos estos cargos, el Comité Ejecutivo saliente deberá seguir en funciones hasta el momento de la citada Toma de Posesión de los nuevos dirigentes.

ART. 31.- La Unión dará a conocer a la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, los nombres y firmas de los miembros del nuevo Comité Ejecutivo, especificando en cada caso para los efectos legales

ART. 32.- Los vocales de las distintas comisiones serán propuestas por el Secretario de cada comisión, por los que estos serán los responsables inmediatos de las anomalías o mal funcionamiento de su respectiva comisión. Los delegados de la Unión en los distintos establecimientos que controle la misma, serán nombrados por esta y durarán en sus funciones dos años, o siendo reelectos por sus propios compañeros.

OBLIGACION DEL COMITE EJECUTIVO



ART. 33.- El Comité Ejecutivo de la Unión, estará integrado de la siguiente forma:



Junta Local de
Conciliación y Arbitraje
del D.F.
SECRETARIA AUX
DE REGISTRO
ACTUALIZACIÓN SI

231

UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL
FEDERACION DE ORGANIZACIONES OBRERAS DEL D.F.

C.N.O.C.M.
MEXICO, D.F.
Reg. No. 312/215//32/ (231)

TELÉFONO: 578-56-42

OFICINAS GENERALES
DR. VELAZCO 162, DESPACHO 25,
COL. DOCTORES

EXPEDIENTE _____
OFICIO No. _____

ASUNTO:

- 1.- UN SECRETARIO GENERAL
- 2.- UN SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS
- 3.- UN SECRETARIO DE ORGANIZACION Y PROPAGANDA
- 4.- UN SECRETARIO TESORERO
- 5.- UN SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

En la Unión para atender los asuntos que se atribuyen a otras --- áreas, se crean las siguientes comisiones:
traje

ILIAR
Y
NDICAL

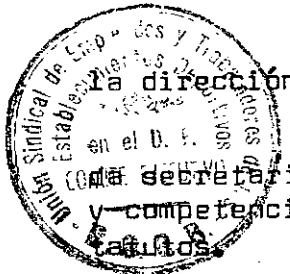
UNA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA
UNA COMISION DE REGLAMENTOS

X

Los miembros del Comité Ejecutivo, durarán en su cargo seis años, serán electos en la asamblea general extraordinaria, a la que deberán convocar el Secretario General.

ART. 34.- DEL SECRETARIO GENERAL

- a).- Llevar la representación genuina de la Unión ante las Autoridades y toda clase de empresas, sindicatos nacionales, confederaciones y con todo lo que tenga relaciones la Unión.
- b).- Firmar toda la correspondencia de la Unión y autorizar los pagos que efectúe la Tesorería bajo su estricta responsabilidad.
- c).- Firmar con el Tesorero los cheques que expida la Unión.
- d).- Asistir y dirigir las Asambleas, salvo casos de fuerza mayor
- e).- Hacer la declaratoria del quórum de las asambleas y llevar la dirección de las mismas.
- f).- Acordar con el Comité Ejecutivo, con las comisiones o con cualquier secretario en particular, los asuntos que resolver atendiendo la jurisdicción y competencia de los miembros del Comité Ejecutivo en los términos de estos Estatutos.





Comisión Local
de Conciliación y Arbitraje
del D.F.
SECRETARÍA AL
DE REGISTRO
ACTUALIZACIÓN

232

UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL
FEDERACION DE ORGANIZACIONES OBRERAS DEL D.F.

C.N.O.C.M.
MEXICO, D.F.
Reg. No. 312/215//32/ (231)

TELÉFONO: 578-56-42

OFICINAS GENERALES
DR. VELAZCO 162, DESPACHO 25,
COL. DOCTORES

EXPEDIENTE _____
OFICIO No. _____

ASUNTO:

g).- Presidir las juntas del Comité y Comisiones tanto ordinaria-como extraordinaria.

h).- Supervisar las labores de la Comisión de Honor y Justicia, - así como las demás comisiones.

i).- Rendir los informes globales mensuales que exigá la Asamblea

j).- Otorgar poder bajo su responsabilidad a personas para atender determinados conflictos que tengan con las autoridades o empresas.

k).- Designar en los casos que así requiera, Abogados, Patrones, - Asesores ó Consultores de la Agrupación, para atender determinados conflictos de la misma ante las Autoridades respectivas.

ART. 35.- DEL SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

a).- Atender el cumplimiento de todo lo que en materia de trabajo disponen estos Estatutos, los reglamentos correspondientes y acuerdos que se hayan tomado o se tomen en las Asambleas Generales, así como las disposiciones que sobre el particular contiene la Ley Federal del Trabajo.

b).- Intervenir cuando se trate de formular Contratos Colectivos-de Trabajo, Reglamentos Interiores de Trabajo, y Convenios de Trabajo extra-even- tuales, atendiendo todo de acuerdo con la Ley.

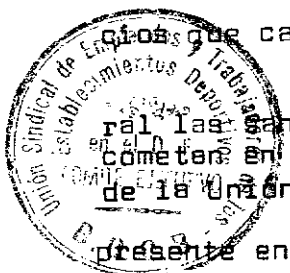
c).- Asesorar a los propietarios o representantes legales de las- negociaciones que controla la Unión, con el objeto de resolver en la forma más - satisfactoria los conflictos Obrero-Patronales, que se presenten.

d).- Designar a los suplentes para los trabajadores de planta --- cuando esto pueda ser necesario.

e).- Repartir las suplencias por riguroso escalafón, entre los so- cios que carezcan de trabajo de planta.

f).- Imponer a los trabajadores de acuerdo con el Secretario Gene- ral las sanciones disciplinarias a que puedan hacerse acredores por faltas que - cometan en las negociaciones donde laboran en las Asambleas o dentro del actuar- de la Unión.

g).- No proporcionará trabajo a ningún socio que no se encuentre- presente en el momento que se le necesite.





Oficina Local de
Construcción y Art
del D.F.
SECRETARIA AU
DE REGISTRO
ACTUALIZACION S

233

**UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL**
FEDERACION DE ORGANIZACIONES OBRERAS DEL D.F.

C.N.O.C.M.
MEXICO, D.F.
Reg. No. 312/215/32/ (231)

OFICINAS GENERALES
DR. VELAZCO 162, DESPACHO 25.
COL. DOCTORES

TELÉFONO: 578-56-42

EXPEDIENTE _____
OFICIO No. _____

ASUNTO:

h).- No enviará a ningún socio que se encuentre fuera de sus derechos sindicales.

i).- Bajo su estricta responsabilidad deberá observar que los -- Contratos Colectivos de Trabajo, se establezcan la responsabilidad para la empresa de cumplimiento a lo correspondiente a seguridad e higiene, así como la Capacitación y Adiestramiento de todos y cada uno de los trabajadores y celebrandose los convenios de productividad de acuerdo con las reformas de la Ley.

j).- Para el mejor desarrollo de sus actividades, estará auxiliado por un adjunto, que será nombrado por el mismo, con la aprobación correspondiente de la Asamblea General.

ILIAR
) Y
NDICAL

ART. 36.- DEL SECRETARIO DE ORGANIZACION Y PROPAGANDA

a).- Desarrollar toda clase de trabajos pendientes al engrandecimiento de la Unión.

b).- Iniciar y llevar a cabo un programa efectivo y tendiente a conseguir la celebración de nuevos Contratos Colectivos de Trabajo.

c).- Agregar a la Unión el mayor número de trabajadores que laboren en las distintas negociaciones del Ramo y sus similares en el Distrito Federal, a efecto de poder facilitar el control de esas fuentes.

d).- Hacer proyectos de modificaciones a los Reglamentos y de acuerdo con las necesidades de la Organización sometiendo a la consideración de la Asamblea General.

e).- Llevar a cabo toda la propaganda que la Organización necesite y que sirva de orientación, ya sea a los trabajadores de la rama ó a los trabajadores en general.

f).- Para el mejor desarrollo de sus actividades, estará auxiliado por adjunto que será nombrado por el mismo, con la aprobación de la correspondiente Asamblea General.





Distrito Local de
Constitución y Ar
del D.F.
SECRETARIA AU
DE REGISTR
ACTUALIZACION

234

**UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL**
FEDERACION DE ORGANIZACIONES OBRERAS DEL D.F.

C.N.O.C.M.
MEXICO, D.F.
Reg. No. 312/215//32/ (231)

OFICINAS GENERALES
DR. VELAZCO 162, DESPACHO 25,
COL. DOCTORES

TELÉFONO: 578-56-42

EXPEDIENTE _____
OFICIO No. _____

ASUNTO:

ART. 37.- DEL SECRETARIO TESORERO

a).- Recibir las Cuotas Sindicales y establecer bajo su responsabilidad los sistemas de cobro.

b).- Tener su más estricta responsabilidad, los fondos de la Unión no pudiendo hacer ningún pago si no está autorizado por el Secretario General.

c).- Pagar documentos por gastos de la Unión, pero siempre que esta cantidad no exceda de \$ 2,000.00 debiendo venir estos autorizados por la firma del Secretario General y del Secretario de Actas que dará fe del acuerdo.

d).- Presentar perfectamente detallado en las Asambleas de cada mes, el corte de caja de la Tesorería a su cargo excluyendo terminantemente cualquier pérdida global. El Secretario General deberá revisar dicho corte, antes de que sea presentado a la Asamblea.

e).- Hacer el depósito de los fondos de la Unión en el banco que el Comité señale y en la cuenta respectiva, teniendo conocimiento ésta Institución bancaria para la extracción de fondos, los cheques, deberán llevar las firmas del tesorero y del Secretario General en caja no podrá haber efectivo mayor de \$ 2,000.00 para pagos pequeños, ya que los que importen de \$ 2,000.00 en adelante, se cubrirán con cheques.

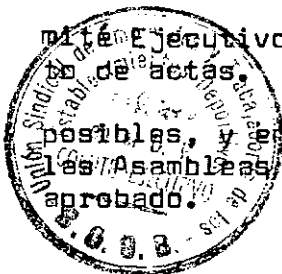
f).- Entregar la tesorería precisamente el día en que el Comité Ejecutivo haga lo propio ante dos testigos.

NOTA: EN CASO DE QUE SE LLEGARA A COMPROBAR AL TESORERO MALVERSA--
CION DE FONDOS SE LE ACUSARA PENALMENTE.

ART. 38.- DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

a).- Asistir con puntualidad a todas las Asambleas y Juntas del Comité Ejecutivo y en General a todas aquellas reuniones que ameriten levantamiento de actas.

b).- Procurar que las redacciones de las actas sean lo más claras posibles, y en ellas se encuentren asentados todos los acuerdos del Comité ó de las Asambleas insertando en las mismas un extracto general del balance mensual aprobado.





ESTADOS MEX.
CARRERA LOCAL
CONSTITUCIÓN Y
del D.F.
SECRETARIA
DE REGISTRO
Y ACTUALIZACIÓN

235

UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL

FEDERACION DE ORGANIZACIONES OBRERAS DEL D.F.

C.N.O.C.M.
MEXICO, D.F.

Reg. No. 312/215//32/ (231)

TELÉFONO: 578-56-42

OFICINAS GENERALES
DR. VELAZCO 162, DESPACHO 25,
COL. DOCTORES

EXPEDIENTE _____
OFICIO No. _____

ASUNTO:

- de arbitraje
- JXII de AR
RO Y
SINDICAL
- c).- Certificar todos los documentos que soliciten los miembros de la Organización de asuntos que le competan y para uso que los interesados -- convengan.
- d).- Levantar actas de Convenios, Pactos, Contratos, etc. etc., - que lleve a efecto el Comité Ejecutivo con agrupaciones, negociaciones de personas particulares, asentados en un Libro especial.
- e).- Llevar la dirección del archivo de la Organización, asentando en el Libro respectivo los movimientos de altas y bajas de socios.
- ART. 39.- DE LA COMISION AUTONOMA DE HONOR Y JUSTICIA.

a).- Esta Comisión está integrada por un PRESIDENTE Y DOS SECRETARIOS y tendrá las facultades que le fije el Código de Honor y Justicia de la -- Unión.

b).- Dado su carácter especial, sólo serán supervisadas sus labores por el Secretario General, después del cuál no dependerá para tomar soluciones o formular dictámenes, de ningún órgano de la Unión, sino únicamente de la Asamblea General.

c).- La Comisión tiene la misión de velar por la propiedad y actitud de los miembros del Comité Ejecutivo y de las diversas comisiones.

d).- Podrá ordenar la suspensión de sus labores, cuando algún trabajador cometa una falta que amerite ser castigado, pero en todos los casos por acuerdo con el Secretario General.

e).- Rendirá los dictámenes correspondientes después de haber juzgado a cualquier trabajador por faltas cometidas en el trabajo.

f).- Hará comparecer ante ella a los miembros de la Unión que estime conveniente, para sus averiguaciones y tomar declaraciones a empresas y a-personas extrañas.

g).- Oír a los trabajadores consignados, dándoles toda clase de facilidades para su defensa.

h).- El presidente de la Comisión, podrá citar a los secretarios, las veces que lo estime pertinente, no pudiendo verificarse ninguna junta, sin-





Junta Local
de Promoción y
del D.F.
SECRETARIA
DE REGISTRO
ACTUALIZACION

236

**UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL**
FEDERACION DE ORGANIZACIONES OBRERAS DEL D.F.

C.N.O.C.M.
MEXICO, D.F.
Reg. No. 312/215//32/ (231)

TELÉFONO: 578-56-42

OFICINAS GENERALES
DR. VELAZCO 162, DESPACHO 25.
COL. DOCTORES

EXPEDIENTE _____
OFICIO No. _____

ASUNTO:

estar presente. Cuidará que cada secretario dé su opinión con toda libertad, de-
biendo ser el último en cuestión de votación empatada, el que decida la vota-
ción.

MEXICANOS

i).- Los miembros de la comisión se abstendrá de actuar en la mis-
ma cuando entre ellos y el consignado exista algún parentesco y otro motivo que
les impida sustentar un criterio libre.

de
Arbitraje

ART. 40.- DE LA COMISION DE REGLAMENTOS

UXILIAR
YO Y
SINDICAL

a).- Estudiará y formulará las reformas que estime conveniente a-
los estatutos y reglamentos de la Unión.

b).- Contestar todas aquellas consultas que le haga el Comité Eje-
cutivo y los asociados, sobre la interpretación que deba darse a los artículos-
e incisos de los estatutos, apeándose fielmente al espíritu de su creación.

c).- Velar porque se comunique a las H. Autoridades del Trabajo -
los cambios en elección del Comité Ejecutivo o miembros de este que acuerden --
totalmente, así como las modificaciones que sufran los Estatutos Generales, de-
acuerdo con la Fracción XV del Artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo, con-
taré con un Secretario y dos Vocales.

**ART. 41.- DE LOS DELEGADOS DE LA UNION EN LAS DIFERENTES NEGOCIA-
CIONES DEL RAMO QUE CONTROLA LA MISMA.**

a).- Representar y defender los intereses, tanto morales como ma-
teriales de la Unión y cada uno de sus asociados en las negociaciones que co-
rresponden en materia de trabajo.

b).- Velar por el prestigio y buen nombre de la Organización y --
atender las quejas de los patrones, pero declarándose siempre en defensa de los
trabajadores.

c).- No permitir que sea regresado ningún trabajador que con ofi-
cio de la Unión se presente a laborar y que rechase el patrón por un simple ca-
rricho, manifestándole que sólo el Comité Ejecutivo de la Unión puede nulificar
los efectos del oficio mencionado.





Municipalidad Local
de Constitución y
del D.F.
SECRETARIA
DE REGISTRO
Y ACTUALIZACION

237

UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL
FEDERACION DE ORGANIZACIONES OBRERAS DEL D.F.

C.N.O.C.M.
MEXICO, D.F.
Reg. No. 312/215//32/ (231)

TELÉFONO: 578-56-42

OFICINAS GENERALES
DR. VELAZCO 162, DESPACHO 25,
COL. DOCTORES

EXPEDIENTE _____
OFICIO No. _____

ASUNTO:

d).- Será el portavoz de sus representados y usará los medios de armonizar los intereses colectivos con los de los patrones, sin que ésto quiera decir que el Delegado Sindical sea el jefe del personal, ni se encuentre facultado para fallar en casos de conflicto.

e).- Conocer los términos del Contrato Colectivo de Trabajo que rija en la asamblea en la negociación en donde presta sus servicios, para así informar al Comité Ejecutivo sobre las irregularidades que se cometen en la misma.

f).- Velar por que el personal de la negociación se presente a sus labores debidamente aseado y con toda puntualidad, salvo casos de fuerza mayor, y que las horas de salida sean las establecidas, y en caso contrario, exigir el pago del tiempo extraordinario laborado.

IXILAR
O Y
SINDICAL

g).- Cuando surja una dificultad grave en la negociación y que no pueda ser solucionado por el delegado, éste procurará que no entorpezca el desarrollo de las labores, dando aviso inmediato a la Secretaría General para que intervengan y arregle dicha dificultad.

h).- Sólo permitirá en la negociación en donde presta sus servicios, las plantas vacantes o de nueva creación, sean cubiertas por socios de la Unión.

i).- Está facultado para retirar de sus labores al trabajador el que se presente sucio o en condiciones que lo imposibiliten para laborar, pero dicho retiro deberá ser justificado posteriormente al Comité Ejecutivo de la Unión.

j).- El delegado recordará al personal la obligación que tiene de asistir a las asambleas, con solo excepción de motivos de fuerza mayor debidamente comprobados. No tendrá la obligación de presentar ningún escrito el comunicar órdenes o acuerdos al Comité Ejecutivo.

k).- Tendrá continuamente informando al Comité Ejecutivo de las novedades que representa en la negociación, estando bajo su responsabilidad cualquiera anomalía que suceda dentro de la fuente de trabajo y que perjudique el interés colectivo, con desconocimiento del propio Comité.

l).- Deberá conservar todas las circulares y comunicaciones que le haga el Comité Ejecutivo, así como las copias de los informes que presente, con el objeto de que este archivo sea entregado al compañero que designe para sustituirlo al Comité.





SECRETARIA LOCAL
de Constitución y
del D.
SECRETARIA
DE REGIS
ACTUALIZACION

238

UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL
FEDERACION DE ORGANIZACIONES OBRERAS DEL D.F.

C.N.O.C.M.
MEXICO, D.F.

Reg. No. 312/215//32/ (231)

OFICINAS GENERALES
DR. VELAZCO 162, DESPACHO 25,
COL. DOCTORES

TELÉFONO: 578-56-42

EXPEDIENTE _____
OFICIO No. _____

ASUNTO:

m).- La Unión nombrará en las diferentes negociaciones controladas entre los trabajadores de las mismas, el más capacitado y que tenga mayor espíritu Sindical para que le represente ante el patrón, como Delegado Sindical.

ART. 42.- DE LAS SUPLENCIAS.

Para el caso de que alguno de los integrantes del Comité Ejecutivo por cualquier causa ó razón dejará de ocupar su cargo y por ende de ejercer sus funciones sea de manera temporal ó definitiva, entrará en funciones el siguiente acuerdo a la Toma de Nota que rigé el período Estatutario, el siguiente cualquiera que sea la Secretaría que quede acéfala que para el efecto se haya nombrado. En el entendido que la ausencia es definitiva se notificará a las autoridades correspondientes para los efectos administrativos que proceden posteriormente en la Asamblea General u Ordinaria, se designará mediante la elección del 51% del personal sindicalizado, a la persona que ocupará el cargo correspondiente.

ART. 43.- DE LAS ELECCIONES Y TOMA DE PODER

Las elecciones del Comité Ejecutivo y Comisiones, se harán en la forma que ya esta asentado en los artículos anteriores siendo el período social de 6 años, debiéndose cambiar en los primeros días del mes de Abril, o sea, que aunque el Comité saliente termine su cargo el último de Marzo seguirá en funciones hasta el día ocho de Abril, en que tomará posesión el Comité Ejecutivo entrante.

ART. 44.- En la Asamblea General Ordinaria correspondientes al segundo Lunes del mes de Febrero se nombrará por mayoría de votos la mesa electoral, debiendo ser integrada por un SECRETARIO, DOS ESCRUTADORES Y UN INTERVENTOR, con igual número de suplentes, no pudiendo desempeñar estos cargos cuando los nombrados figuren en las planillas de elección. En estas Asambleas se nombrarán los interventores, una para las entregas de las Secretarías del Comité Ejecutivo y otro para las de las Secretarías de las distintas Comisiones. Cuando es elegido para la mesa electoral y que figure en alguna planilla de elección, será substituido por el suplente correspondiente.





Junta de
Conciliación
del I
SECRETARÍA
DE REG
ACTUALIZACI

239

**UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL**
FEDERACION DE ORGANIZACIONES OBRERAS DEL D.F.

C.N.O.C.M.
MEXICO, D.F.
Reg. No. 312/215//32/ (231)

OFICINAS GENERALES
DR. VELAZCO 162, DESPACHO 25.
COL. DOCTORES

TELÉFONO: 578-56-42

EXPEDIENTE _____
OFICIO No. _____

ASUNTO:

ART. 45.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA MESA ELECTORAL.

a).- Formular las convocatorias para las elecciones generales de acuerdo con estos Estatutos, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha en que deberá celebrarse las elecciones.

b).- Fijar día y hora en que será la votación.

c).- Una vez terminada la votación, se procederá la apertura de la urna y los escrutadores contarán detalladamente todas las boletas haciendo el computo de votos. Los votos que esten firmados y legalmente deberán ser separados, en caso de que algún votante no sepa firmar, bastará que ponga su huella digital, pero estará respaldada por la firma de uno de los escrutadores, que se tendrá responsable de la legalidad de estos casos.

MEXICANOS
SINDICAL

ART. 46.- En el acta de las elecciones, además de los incidentes que en ellas se originarán, contará el número de socios que votaron; y votos obtenidos por cada candidato, boletas anuladas y el resultado del escrutinio en general, la que será firmada por el Secretario y los demás miembros que forman la mesa electoral; el Secretario de dicha mesa electoral, dirigirá todos los trabajos concernientes a las elecciones y firmará las credenciales de los nuevos funcionarios.

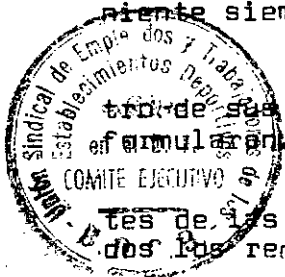
ART. 47 Para que los socios puedan ser votados, es requisito indispensable que estén en pleno goce de sus derechos sindicales, las elecciones serán por voto directo y libre, por lo que ningún socio podrá dar poder a otro para emitir votación por él.

ART. 48.- Los miembros del Comité Ejecutivo y Comisiones podrán ser reelectos cuando a juicio de los socios hayan desarrollado una labor completamente satisfactoria.

ART. 49.- Los socios podrán hacer la propaganda que crean conveniente siempre que se haga con respeto y observando las siguientes reglas:

a).- La planilla deberá estar firmada por socios que esten dentro de sus derechos sindicales, calzando la misma con los nombres de quienes la formularán.

b).- La planilla, deberá registrarse por lo menos 72 horas antes de las elecciones con fin de conocer si al formularlas se estan llevando a cabo los requisitos que establecen estos Estatutos.





Junta Local
de Conciliación y
del D.
SECRETARIA
DE REGISTRO
ACTUALIZACION

240

**UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL**
FEDERACION DE ORGANIZACIONES OBRERAS DEL D.F.

C.N.O.C.M.
MEXICO, D.F.
Reg. No. 312/215//32/ (231)

TELÉFONO: 578-56-42

OFICINAS GENERALES
DR. VELAZCO 162, DESPACHO 25,
COL. DOCTORES

EXPEDIENTE _____
OFICIO No. _____

ASUNTO:

ART. 50.- El Secretario de la Mesa Electoral, de acuerdo con los demás miembros de la misma, citará a Asamblea extraordinaria para el día ocho - de Abril siguiente, para la toma de posesión del nuevo Comité Ejecutivo y Comisiones se sujetará a la siguiente orden del día.

- a).- Lectura del acta de elecciones.
- b).- Informe del Secretario General saliente sobre el trabajo llevados a cabo en los términos del artículo 34 de estos Estatutos.
- c).- Para la protesta y toma de posesión, se tomará en la forma -

siguiente:

LIAS
Y
SINDICAL

El Secretario de la Mesa Electoral hará la declaratoria de los socios electos e irá invitando a cada uno para que rindan la protesta ante la asamblea, lo que se hará en la forma siguiente:

El Secretario de la Mesa Electoral interrogará a cada uno de los nuevos funcionarios con estas palabras: COMPAÑERO: PROTESTAIS CUMPLIR Y HACER -- CUMPLIR LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACION, ACEPTANDO TODAS LAS RESPONSABILIDADES -- INHERENTES AL PUESTO QUE HOY SE OS CONFIERE. El interpelado deberá responder: -- "SI PROTESTO",... El Secretario de la Mesa Electoral agregará: SI ASI LO HICIERES, QUE LA UNION LO OS PREMIE, Y SI NO, QUE OS LO DEMANDE.

ART. 51.- DE LAS HUELGAS.

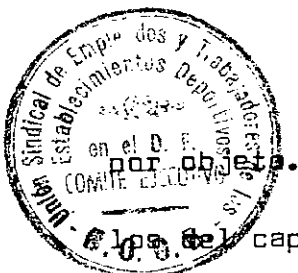
La Organización llevará a cabo movimientos de huelga como supremo recurso de defensa, derecho que le otorga el artículo 123 de la Constitución General de la República, reglamentada en artículo 9o. de la Ley Federal del Trabajo.

Las huelgas se clasifican y decretarán en la siguiente forma:

- a).- De interés inmediato.
- b).- De solidaridad.

ART. 52.- Las huelgas de interés inmediato, sea las que tienen --

- a).- Conseguir el equilibrio entre los factores del trabajo con -- el capital.
- b).- Obtener de las negociaciones, la celebración o cumplimiento-





Comisión L
de Conciliación
del
SECRETAR
DE RFC
ACTUALIZAC

241

**UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL**
FEDERACION DE ORGANIZACIONES OBRERAS DEL D.F.

C.N.O.C.M.
MEXICO, D.F.
Reg. No. 312/215//32/ (231)

OFICINAS GENERALES
DR. VELAZCO 162, DESPACHO 25,
COL. DOCTORES

TELÉFONO: 578-56-42

EXPEDIENTE _____
OFICIO No. _____

ASUNTO:

de los Contratos Colectivos de Trabajo.

c).- Apoyar una huelga que tengan por objeto alguno de los enumerados en los incisos anteriores y siempre que se trate de interés o compromiso, para la Unión por pacto celebrado con otras Organizaciones y que no haya sido declarada ilícita.

EXC. SINDICAL

al de Arbitra

AUXILIAR
PROY
SINDICAL

ART. 53.- Huelgas por solidaridad son las que tiene por objeto apoyar una huelga y otros sindicatos que tengan celebrados pactos de la Unión siempre que tales huelgas tengan por objeto alguno de los enumerados en los incisos a), b) y c), del Artículo anterior y que haya sido declaradas ilícitas

ART. 54.- El Comité Ejecutivo no hará notificación oficial de las huelgas, si no hasta que tengan el conocimiento expreso de la asamblea y solamente podrá el mismo emplazar a cualquier negociación sin la autorización de que se trata, cuando sea por causa mayor.

ART. 55.- En caso de que se estallaré la huelga, por lo menos seis días antes se nombrará en todos los casos asesores por el Secretario de Trabajo y Conflictos.

ART. 56.- Todo socio de la Unión está obligado una vez restaurada la huelga, secundarla hasta el fin, sin excepción de ninguna naturaleza.

ART. 57.- No se dará por terminado ningún movimiento de huelga antes de que se acepten incondicionalmente, por la negociación o negociaciones afectadas, el reingreso total del personal que labora en dichas negociaciones.

ART. 58.- El Secretario Tesorero tendrá la obligación de formular un proyecto de fondo de resistencia para estos casos, fondo que por ningún motivo se tocará más que para lo que fué creado.

XI

ART. 59.- La administración del patrimonio de la Unión, estará a cargo del Secretario General y Tesorero, según al acuerdo en Asamblea, pudi-





SECRETARÍA LOCAL
de Consultación y
del D.F.
SECRETARÍA
DE REGIS-
TRACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN

242

UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL

FEDERACION DE ORGANIZACIONES OBRERAS DEL D.F.

C.N.O.C.M.
MEXICO, D.F.

Reg. No. 312/215//32/ (231)

TELÉFONO: 578-56-42

OFICINAS GENERALES
DR. VELAZCO 162, DESPACHO 25.
COL. DOCTORES

EXPEDIENTE _____
OFICIO No. _____

ASUNTO:

endo establecerse directrices a alguien en acuerdos que se tomen en Asamblea.

ART. 60.- Para adquirir, gravar o enajenar los bienes de la Unión la Asamblea General se reunirá con el sólo objeto de resolver lo procedente a tales asuntos, en el entendido de que los documentos respectivos deberán suscribirse por el Secretario General y Tesorero.

ART. 61.- El fondo de resistencia deberá de depositarse en una Institución de crédito que garantice beneficios para el sindicato.

ART. 62.- El fondo de resistencia deberá efectuar se únicamente por acuerdos de la Asamblea General y en casos urgentes por acuerdo unánime del Comité Ejecutivo.

ART. 63.- Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles del Sindicato se requiere el acuerdo del Comité Ejecutivo y la aprobación de la Asamblea General.

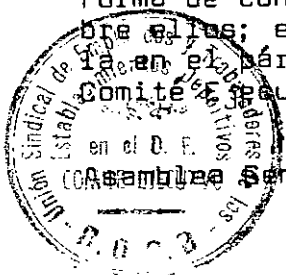
Para la adquisición de muebles se necesita que la Asamblea General apruebe previamente el precio de compra para que los muebles, el Comité Ejecutivo seleccione la cotización más favorable a los intereses del Sindicato.

Para la enajenación tendrá derecho de ser necesario que el avalúo que emita una institución autorizada sea aprobada por la Asamblea General.

Los agremiados tendrán derecho en tanto: de incurrir a la oferta de dos ó más se otorgará a quien mejor precio sostenga y en igualdad de ésta al agremiado por sorteo que en Asamblea General se efectúe y salga como agraciado.

En el caso de bienes inmuebles, el Comité Ejecutivo publicará en forma de convocatoria los que fueren a enajenarse y el precio u oferta tenga sobre ellos; el agremiado tendrá derecho del tanto en los mismos terminos que señale en el párrafo anterior, de no interesarse el agremiado, por dichos bienes el Comité Ejecutivo procederá a venderlos en el precio u oferta publicados.

Toda adquisición o enajenación deberá ser justificada ante la Asamblea General.





Junta de
Conciliación
del
SECRETARI
DE REGI
ACTUALIZACI

243

**UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL**

FEDERACION DE ORGANIZACIONES OBRERAS DEL D.F.

C.N.O.C.M.
MEXICO, D.F.

Reg. No. 312/215//32/ (231)

TELÉFONO: 578-56-42

OFICINAS GENERALES
DR. VELAZCO 162, DESPACHO 25,
COL. DOCTORES

EXPEDIENTE _____
OFICIO No. _____

ASUNTO:

XII

ART. 64.- Los socios de la Unión, están obligados a cubrir a la tesorería de la misma, el monto de las cuentas similares como estipula el Artículo 371 Fracción XII de la Ley Federal del Trabajo. Las cuotas se impondrán de acuerdo a lo que se discuta en Asamblea Extraordinaria y el monto será por lo que en ella disponga. Las cuotas ordinarias serán no mayor al 2% de acuerdo al salario que se perciba.

al de
Arbitraje

UX
ROY
SINDICAL

ART. 65.- La Tesorería de la Organización cobrará las cuotas --
cuales directamente con las empresas, en donde laboren los trabajadores.

En caso de trabajadores extras o temporales, o sean los que no tienen planta, tendrán la obligación de cubrir sus cuotas directamente a la Tesorería.

Las cuotas se liquidarán por mes adelantado.

El trabajador que adeude a la Unión tres meses de cuotas, será suspendido de sus derechos sindicales, y quien adeude cuatro meses de cuotas -- causará baja, a juicio del Comité Ejecutivo.

ART. 66.- El patrimonio del sindicato se integra con las cuotas que cubran los miembros del mismo, con las ayudas sindicales que se emparten -- en los contratos colectivos de trabajo. con los bienes inmuebles que se adquieren y con los muebles que se adquieren y con los muebles que lleguen a ser de la Institución.

ART. 67.- El patrimonio de la Unión se constituye con los bienes, muebles e inmuebles que se hayan adquiriendo o se lleguen a adquirir, destinados inmediatamente y directamente al objeto de su creación y con las cuotas sindicales, y son a beneficio y destino de la Unión.

XIII

ART. 68.- EPOCA DE PRESTACION DE CUENTAS

a).- deberá ser presentada al término del período estatutario --
por el Secretario General auxiliado por las Secretarías que el caso se refiere





Junta Local
de Conciliación y Arbitraje
del D.F.
SECRETARIA AL
DE REGISTRO
ACTUALIZACION

244

**UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL**
FEDERACION DE ORGANIZACIONES OBRERAS DEL D.F.

C.N.O.C.M.
MEXICO, D.F.
Reg. No. 312/215//32/ (231)

TELÉFONO: 578-56-42

OFICINAS GENERALES
DR. VELAZCO 162, DESPACHO 25,
COL. DOCTORES

EXPEDIENTE _____
OFICIO No. _____

ASUNTO:

debiendo ser presentados en la Asamblea General Extraordinaria que se convocaría para elecciones al próximo período Estatutario.

XIV

ART. 69 NORMAS DE LA LIQUIDACION DEL PATRIMONIO SINDICAL.

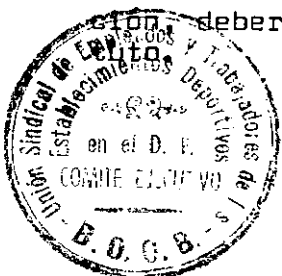
ART. 70.- El Sindicato únicamente podrá ser disuelto por acuerdo de los integrantes, expresando en la Asamblea General Extraordinaria convocada por ese único fin, con una anticipación mínima de quince días naturales.

ART. 71.- El patrimonio del Sindicato, en caso de disolución, se repartirá entre los miembros del Sindicato, con base de proporción a la antigüedad que tenga cada uno de ellos como agremiado, independientemente la diferencia que pueda existir entre el monto de sus aportaciones por cuotas sindicales, previamente se indemnizará a aquellos trabajadores que se encontrasen prestando sus servicios al Sindicato.

Para los efectos de este Artículo, antigüedad es el número de años que el trabajador tiene como agremiados del Sindicato, únicamente computarán años cumplidos y no fraccionales de ellos. No participar en la repartición aquellos agremiados que tengan un tiempo menor a un año de haber ingresado al Sindicato, ni aquellos que adeuden más de cuatro meses de Cuotas Sindicales.

Expedida la convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria que decidirá sobre la disolución, no se recibirá el importe de las Cuotas Sindicales atrasadas.

ART.- 72.- Los bienes inmuebles del Sindicato, en caso de disolución deberá enajenarse en los términos que señala el Artículo 68 de éste Esta-





Junta Local
Conciliación y A
del D.F.
SECRETARIA
DE REGISTRO
ACTUALIZACION

245

**UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL**
FEDERACION DE ORGANIZACIONES OBRERAS DEL D.F.

C.N.O.C.M.
MEXICO, D.F.

Reg. No. 312/215//32/ (231)

TELÉFONO: 178-56-42

OFICINAS GENERALES
DR. VELAZCO 162, DESPACHO 25.
COL. DOCTORES

EXPEDIENTE _____
OFICIO No. _____

ASUNTO:

XV

TRANSITORIOS

ART. 73.- Cuando en la práctica se vea la necesidad de re-
formar, modificar, adicionar o derogar algún artículo de estos Estatu-
tos, se solicitará por escrito al Comité Ejecutivo el que lo turnará a
la Comisión de Reglamentos para su estudio y dictámen, el cuál a la A-
samblea General para su discusión y aprobación.

traje
LIAB
Y
DICAL

ART. 74.- Estos Estatutos fueron reformados y aprobados -
En la Asamblea General, verificada el día Treinta de Septiembre de Mil
Novecientos Noventa y Ocho, por lo tanto deberá entrar en vigor el día
señalado en su reforma por lo que cualquier Comisión ó alguna se resol-
verá en la Asamblea que al efecto convoque.

ART. 76.- Se faculta al Comité Ejecutivo de la UNION SIN-
DICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS --
DEL DISTRITO FEDERAL, para registrar los presentes Estatutos en la H. -
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, dandose -
así cumplimiento a los acuerdos emanados en la Asamblea.





Junta de
Conciliación
del
SECRETARÍA
DE REGISTRO
Y ACTUALIZACIÓN

246

UNION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL
FEDERACION DE ORGANIZACIONES OBRERAS DEL D.F.

C.N.O.C.M.
MEXICO, D.F.

Reg. No. 312/215//32/ (231)

TELÉFONO: 578-56-42

OFICINAS GENERALES
DR. VELAZCO 162, DESPACHO 25,
BL. DOCTORES

EXPEDIENTE _____
OFICIO No. _____

ASUNTO:

SECRETARIO GENERAL ELECTO

C. Arturo Eduardo Lopez Nunez
C. ARTURO EDUARDO LOPEZ NUNEZ.

SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

Arturo Alejandro Lopez Sanchez
ARTURO ALEJANDRO LOPEZ SANCHEZ
de
Arbitraje

SECRETARIO DE ORGANIZACION Y PROPAGANDA.

C. Sergio Raul Lopez Sanchez
C. SERGIO RAUL LOPEZ SANCHEZ.

SECRETARIO AUXILIAR DE TRABAJO Y CONFLICTOS SINDICAL SECRETARIO TESORERO

Ma. del Pilar Sanchez Rodriguez
C. MA. DEL PILAR SANCHEZ RODRIGUEZ

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

C. Julio Sandoval Sanchez
C. JULIO SANDOVAL SANCHEZ.

COMISION DE REGLAMENTOS

SECRETARIO
Ramon Revuelto Sanvicente
C. RAMON REVUELTO SANVICENTE

VOCAL
Justino Linaero Hernandez
C. JUSTINO LINERO HERNANDEZ

COMISION DE HONOR Y JUSTICIA
PRESIDENTE

Sergio Raul Lopez Martinez
C. SERGIO RAUL LOPEZ MARTINEZ

SECRETARIO

SECRETARIO



Rafael Breceda Gonzalez
C. RAFAEL BRECEDA GONZALEZ

C. Raul Hernandez Rojas
C. RAUL HERNANDEZ ROJAS



Junta de
Conciliación
del D
SECRETARIA
DE REGIS
ACTUALIZACION